



Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático

FE de ERRATAS

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 608-2014-PR-GR PUNO DE FECHA 19 DE AGOSTO 2014.

EN LA CODIFICACIÓN:

- **DICE** : **N° 608-2014-PR-GR PUNO**
19 AGOSTO 2014
- **DEBE DECIR** : **N° 456-2014-PR-GR PUNO**
21 AGOSTO 2014

PUNO, AGOSTO 2014

GOBIERNO REGIONAL PUNO

Abog. Julián I. Condori Vargas
OFICINA REGIONAL ASESORÍA JURÍDICA

LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL N° 27444, ARTÍCULO 201° RECTIFICACIÓN DE ERRORES, NUMERAL 201.1, ESTABLECE:

Los errores material o aritmético en los actos administrativos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

PRES

Resolución Ejecutiva Regional

N° 608-2014-PR-GR PUNO 456-

PUNO, 19 AGO 2014 21 AGO 2014

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 7074-2014-PRES sobre propuesta de Directiva Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos Ley N° 26300, establece: "Artículo 1o.- La presente ley regula el ejercicio de los derechos de participación y control ciudadanos de conformidad con la Constitución. Artículo 2o.- Son derechos de participación de los ciudadanos los siguientes: ... e) Otros mecanismos de participación establecidos por la presente ley para el ámbito de los gobiernos municipales y regionales."; y el artículo 4° de la Ley N° 28716 Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, establece: "Las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en su procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos ...";

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Oficio N° 777-2014-GR PUNO/GRPPAT de fecha 25 de julio del 2014, solicita la aprobación de la Directiva denominada "NORMAS PARA CONTROL Y VIGILANCIA CIUDADANA EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN EL GOBIERNO REGIONAL PUNO", la misma que cuenta con opinión técnica favorable de la Sub Gerencia de Racionalización y Desarrollo Institucional;

Que, la Directiva Regional en mención tiene como objetivo: "Establecer disposiciones internas sobre acciones de vigilancia y control en la etapa de ejecución de obras públicas, a fin de facilitar a la ciudadanía el ejercicio de labores de cautela en la gestión pública, así como promover la participación ciudadana en la gestión regional.";

Que, el inciso h) del artículo 21° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, y modificatorias, establece que el Presidente Regional tiene atribuciones para: "Aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional.";

Estando al Informe N° 085-2014-GR-PUNO/GRPPAT-SGRDI de la Sub Gerencia de Racionales y Desarrollo Institucional, Oficio N° 777-2014-GR PUNO/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y Opinión Legal N° 461-2014-GR-PUNO/ORAJ emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva Regional N° 12-2014-GR PUNO "NORMAS PARA CONTROL Y VIGILANCIA CIUDADANA EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN EL GOBIERNO REGIONAL PUNO", que en seis (06) rubros y en tres (03) folios forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, hará conocer la Directiva Regional N° 12-2014-GR PUNO a las dependencias estructuradas responsables de la ejecución, supervisión y control de obras públicas en el Gobierno Regional Puno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Signature]
MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL





DIRECTIVA REGIONAL N° 12 2014-GR PUNO

NORMAS PARA CONTROL Y VIGILANCIA CIUDADANA EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN EL GOBIERNO REGIONAL PUNO.

I. FINALIDAD

Fortalecer el control y vigilancia ciudadana en la ejecución de obras públicas, mediante la participación ciudadana como aliado en las acciones de control y participación en la gestión de obras públicas, facilitando a los ciudadanos el ejercicio de su derecho de cautela y vigilancia sobre la gestión de los funcionarios y servidores en el ejercicio de sus funciones.

II. OBJETIVO

Establecer disposiciones internas sobre acciones de vigilancia y control en la etapa de ejecución de obras públicas, a fin de facilitar a la ciudadanía el ejercicio de labores de cautela en la gestión pública, así como promover la participación ciudadana en la gestión regional.

III. BASE LEGAL

- Ley N° 26300 - Ley sobre Derechos de Participación y Control Ciudadano.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales
- Ley N° 27293 - Ley del sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las entidades del Estado y sus modificatorias.
- Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo.

IV. ALCANCE

Las disposiciones establecidas en la presente directiva, son de cumplimiento obligatorio para todas las dependencias estructuradas, responsables de la ejecución, supervisión y control de obras públicas en el Gobierno Regional Puno.

DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Competencias del Gobierno Regional Puno en materia de inversiones

Son competencias del Gobierno Regional la de promover y ejecutar las inversiones públicas del ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión pública, dinamizando mercados y rentabilizar las actividades

5.2. Concepto de obra pública

Para fines de la presente directiva se define como obra pública a la construcción, reconstrucción, remodelación, demolición, renovación, mantenimiento, habilitación y rehabilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, cuya ejecución, operación y mantenimiento implique la participación del Estado, sea por contrata o por administración directa, convenios, asociaciones público privadas, y cualquier otra modalidad que se

establezca, las mismas requieren contar con expediente técnico, dirección técnica, mano de obra, materiales y/o equipos.

5.3. Control y vigilancia ciudadana

Es un mecanismo de participación ciudadana, en la que las personas, organizadas e informadas, desarrollan acciones orientadas al seguimiento y verificación del cumplimiento de las funciones, obligaciones y compromisos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos del Gobierno Regional Puno vinculados a la ejecución de obras públicas. El control y vigilancia ciudadana contribuirá a la transparencia y la rendición de cuentas, características del buen gobierno y la democracia.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. Constitución de los comités de control y vigilancia ciudadana

- El comité de control y vigilancia ciudadana, se conforma por representantes de sociedad civil: Agentes comunitarios de gestión de obra -elegidos por sus comunidades, representante de la asociación de padres de familia, personas voluntarias que cumplan los requisitos de selección y representante de la municipalidad del centro poblado (en caso de existir).
- El Comité de control y vigilancia ciudadana, comprenderá el ámbito de ejecución de la obra o proyecto que permita una adecuada articulación entre sociedad civil y el Estado.
- El Comité de control y vigilancia será presidido por un/una vigilante que será elegido de entre los/las vigilantes del ámbito de cada obra, quien cumplirá acciones de coordinación y conducción según funciones definidas conjuntamente.
- El Comité de control y vigilancia debe asumir plenamente su autonomía en relación a los miembros que conforman. Esta autonomía es para fines de control, vigilancia e información sobre la ejecución de obra, plantear alternativas de mejora a los funcionarios responsables sobre avances físicos así como vigilar el cumplimiento de funciones y tareas del personal técnico y administrativo de la obra.

6.2. Elección del comité de control y vigilancia ciudadana

- La elección del comité de control y vigilancia ciudadana debe realizarse en una asamblea territorial (ámbito de ejecución del proyecto) exclusiva para este fin.
- El número mínimo de personas que integran el comité de control y vigilancia ciudadana es de tres (03) personas, compuesto por un coordinador y dos miembros vigilantes.
- Reconocimiento del comité de control y vigilancia debe darse inmediatamente después del proceso de elección, mediante Resolución Ejecutiva Regional refrendado por el Presidente Regional.
- Los miembros electos para el comité de control y vigilancia deben contar con perfil mínimo que contemple comportamientos éticos, actitudes y conocimientos mínimos del proceso de ejecución de obras públicas.

6.3. Funciones del Comité de control y vigilancia de la Obra.

- Vigilar el desenvolvimiento del personal técnico-administrativo y personal obrero de Obra y dar la conformidad a los registros de asistencia para su trámite.
- Vigilar el control y empleo de la maquinaria pesada en la obra.
- Vigilar los bienes y materiales en almacén de la obra, dando conformidad al internamiento y salida de los mismos para fines de control correspondiente.
- Informar periódicamente sobre los avances de la ejecución de la obra, propendiendo al manejo honesto y transparente de los recursos públicos.
- Denunciar ante las autoridades del Gobierno Regional Puno, los hechos y actuaciones irregulares de los funcionarios, personal técnico-administrativo y personal obrero de la Obra.
- Alcanzar o proponer recomendaciones oportunas ante las instancias responsables de ejecución de obras, con el objeto de mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios y servidores en la ejecución de obra.

6.4. Área de incidencia del comité de control y vigilancia ciudadana

El comité de control y vigilancia ciudadana, en el marco de la presente directiva, tendrán como áreas de incidencia inicial, las siguientes:

- Ejecución de obras en su ámbito
- Ingreso y salida de materiales de obra
- Personal técnico administrativo así como personal obrero de obra.
- Maquinaria pesada de obra

6.5. Responsabilidades de los funcionarios del Gobierno Regional Puno

- Los funcionarios responsables están obligados a brindar información sobre presupuesto de obra, y acciones vinculadas a la ejecución de obra.
- Brindar facilidades para el acceso a la información y documentación correspondiente a la ejecución de la obra.
- Brindar capacitación a los integrantes del comité de control y vigilancia, en temas relacionados al proceso de ejecución de obras públicas.

Puno, julio de 2014.

